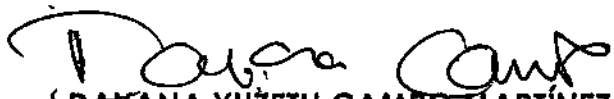


Ejecutivo Laboral No. 97001-3189-001-2022-00022-00
Ejecutante: A.F.P. Porvenir S.A.
Ejecutado: Transporte Fluvial y terrestre Wilmanisa

INFORME SECRETARIAL. Tres (03) de octubre de 2023. Al despacho del señor Juez el presente proceso indicando que la parte ejecutante allego liquidación de crédito a lo cual se corrió el respectivo traslado. Sírvasse proveer.


DAYANA YUZETH CAMPO MARTÍNEZ

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

MITÚ - VAUPÉS

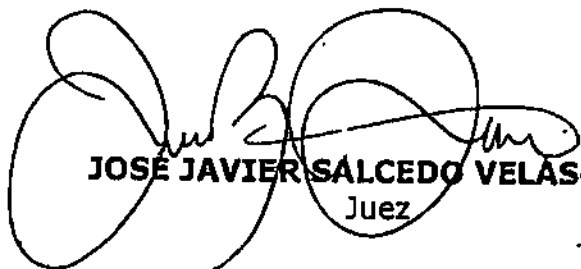
Mitú, Tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el termino de traslado sin que se hubieren presentado objeciones y al encontrarse ajustada a derecho la liquidación de crédito presentada por el ejecutante [Folio 176 a 178 del expediente], de conformidad con lo reglado en el numeral 3º del canon 446 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve aprobarlo en suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE \$1.260.600, de los cuales OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$800.000 corresponden a capital y CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE \$460.600 a intereses legales, así: En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

ARTICULO UNICO: APROBAR la liquidación del crédito conforme fue aportada por la parte ejecutante, la cual, asciende a la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE \$1.260.600.**

Notifíquese y cúmplase,


JOSE JAVIER SALCEDO VELASQUEZ
Juez